

REVISTA JUDICIAL

La Hora

menor KATHERINE BENALCÁZAR PORTILLA obligase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor -NOTIFIQUESE.- F) Dr. Carlos Fernández Iltico.- JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 08 de noviembre de 2011.- CERTIFICADO DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/830346/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CARMEN CATALINA PAVON IPIALES
EXTRACTO
ACTOR: Ángel Edgar Albán Leyda
DEMANDADO: CARMEN CATALINA PAVON IPIALES
JUICIO: DIVORCIO No. 2011-1278 P. Chavez TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 22 de noviembre del 2011, las 11:06.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada señora CARMEN CATALINA PAVON IPIALES por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-hoc, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del domicilio judicial

monio procreamos cuatro hijos de nombres: DARWIN EUGENIO, REINA GEOCONDA, YAQUIRA VIVIANA Y GINO MANUEL CHAVEZ RODRÍGUEZ, mayores de edad de los dos primeros y los dos últimos menores, para la sociedad conyugal no hemos adquirido bienes que liquidar. Sucede Señor Juez, que mi cónyuge MANUEL ROLENDIO CHAVEZ, desde el 12 de febrero del año 2002, abandonó el hogar que la tenemos formado en el Recinto Mariscal Sucre, perteneciente a la jurisdicción de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, esto es por más de nueve años, con total ruptura de relaciones conyugales y sexuales. Por lo expuesto y amparada en la disposición constante en el Art. 110 numeral 11o del Código Civil, en juicio verbal sumario demando a mi cónyuge MANUEL ROLENDIO CHAVEZ, el divorcio a fin de que, aceptada mi demanda, y en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une a El disponga que la misma se margine en el Registro Civil de este cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. La cuantía de la demanda es indeterminada y el trámite es Verbal Sumario. Al demandado se la citará por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que declaro bajo juramento expreso que es imposible determinar la individualidad, residencia o domicilio del señor MANUEL ROLENDIO CHAVEZ. Notificaciones que me correspondan recibiré en la casilla judicial No. 44 y autorizo al Abogado Gato Ortiz Pico. PROVIDENCIA JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, a miércoles nueve de noviembre del 2011, las 15:55.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por la señora ELISA MARIA RODRÍGUEZ TENEMASA, es clara, completa y reúne los demás requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia se la admite al trámite en la Vía del Juicio Verbal Sumario. Por cuanto que la actora, bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado, se dispone citar por la prensa en el

Diario "LA HORA", de la ciudad de Quito, con el extracto de la demanda y auto de calificación, conforme establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil, al señor MANUEL ROLENDIO CHAVEZ, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de la Joya de los Sachas para que reciba posteriores notificaciones que le correspondan, en conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al demandado señor Iván Marrero Cardoso, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la Ley. DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO Hay firma y sello AC/83046/11

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO A: FERNANDO NESTOR CARRERA HERNANDEZ
ACTOR: MARIANA DE JESUS VELASCO PEREZ PROC. JUDICIAL - DR. JAIME H. ORA TAYUPANTA
DEMANDADO: FERNANDO NESTOR CARRERA HERNANDEZ
JUICIO: DIVORCIO No. 2011-1018 Jánetd Talpe R.
CUANTIA: indeterminada
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de noviembre del 2011, las 08:51.
VISTOS: La demanda de divorcio que presenta MARIANA DE JESUS VELASCO PEREZ, representada por su Procurador Judicial Dr. Jaime Heriberto Oña Tayupanta, en contra de FERNANDO NESTOR CARRERA HERNANDEZ, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la VIA VERBAL SUMARIO, prevista en el Art. 82B del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil.- Sobre

"... no se ve bien sino con el corazón. Lo esencial es invisible a los ojos".
(DE EL PRINCIPIO, DE ANTONIO DE SAINT-EXUPÉRY)

CUANTIA: INDETERMINADA el vínculo matrimonial que me une

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES EN GESTIÓN LINKBIRD S.A.

La compañía SOLUCIONES EN GESTIÓN LINKBIRD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Octubre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.005075 de 14 de Noviembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SUMINISTROS, PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON INFORMÁTICA...

Quito, 14 de Noviembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

AR1717

a Eli
marí
este
vinci
cant
San
pan
de s
este
La c
natu
trár
A la
la P